

APRUEBA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE OPERACIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011 PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO ALIMENTADORAS N° 3; 4; 7 y 8.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2238

SANTIAGO, - 1 AGO 2011

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059, D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios"; todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión y sus addendums; la Resolución Exenta N° 1517, de 9 de junio de 2011, que aprobó los Programas de Operación para las Unidades de Negocio Alimentadoras N°s 3, 4, 7 y 8 de la Subsecretaría de Transportes; el Oficio N° 2917 de la Coordinación General de Transportes de Santiago, de fecha 26 de julio de 2011; la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad a las Bases de Licitación 2003, los Contratos de Concesión y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar los Programas de Operación para todas y cada una de las Unidades de Negocio, conforme a los parámetros indicados en las Bases y demás normativa aplicable.

2° Que mediante la Resolución Exenta N° 1517, de 9 de junio de 2011, de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Programa de Operación para el Segundo Semestre del año 2011 de las Unidades de Negocio Alimentadoras N°s 3, 4, 7 y 8, perteneciente a Unión del Transporte S.A., Servicio de Transportes de Personas S.A., Comercial Nuevo Milenio S.A. y Buses Gran Santiago S.A, respectivamente.

3° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar para que los servicios de transporte público

urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, del Contrato de Concesión y de la demás normativa imperante, con una cobertura y oferta adecuada.

4° Que en ese contexto y al ser la operación del transporte una actividad permanentemente dinámica y compleja, la Coordinación General de Transportes de la ciudad de Santiago, a través del Informe N°2917/2011, señala en términos generales que a fin de ofrecer un mejor servicio para los usuarios de sistema, se hace necesario una serie de ajustes al Programa de Operación de las Unidades de Negocio Alimentadoras N°s 3, 4, 7 y 8.

5° Que en ese contexto, es necesario realizar ajustes al Programa de Operación vigente, reemplazando los Anexos, a partir del 6 de agosto de 2011, de la siguiente forma:

Alimentadora N° 3 (Zona E)

- Anexo N° 1 "De los Servicios",
- Anexo N° 2 "De los Trazados",
- Anexo N°4A "De las Variables de Operación de los Servicios"; y
- Anexo N° 5 "De las Paradas".

Alimentadora N° 4 (Zona F)

- Anexo N° 1 "De los Servicios";
- Anexo N° 2 "De los Trazados";
- Anexo N° 3 "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase";
- Anexo N°4A "De las Variables de Operación de los Servicios"; y
- Anexo N° 5 "De las Paradas".

Alimentadora N°7 (Zona J)

- Anexo N° 1 "De los Servicios";
- Anexo N° 2 "De los Trazados";
- Anexo N° 3 "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase";
- Anexo N°4A "De las Variables de Operación de los Servicios";
- Anexo N° 4B "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; y
- Anexo N° 5 "De las Paradas".

Alimentadora N° 8 (Zona B)

- Anexo N° 1 "De los Servicios" y
- Anexo N° 2 "De los Trazados".

6° Que razones de interés público, de buen servicio y especialmente las consideraciones antes mencionadas, que en términos generales dicen relación con otorgar un servicio eficiente y de calidad, que incentive el uso del transporte público, adoptando para ello las medidas necesarias para velar que cumpla su objetivo, justifican la modificación que por la presente resolución se ordena.

7° Que la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se sanciona, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1° **MODIFÍCASE** el Programa de Operación para el Segundo semestre del año 2011, para las Unidades de Negocio Alimentadoras N°3, 4, 7 y 8, aprobado por Resolución Exenta N° 1517 de 2011,

reemplazando los Anexos de acuerdo a lo señalado en el considerando N°5, a partir del 6 de agosto de 2011.

2° **NOTIFÍQUESE** a la Unidad de Negocio Alimentadoras N°3, 4, 7 y 8, la presente resolución con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma los que forman parte integrante de ésta, sólo respecto de aquello que resulta aplicable a cada Sociedad Concesionaria.

3° **INCORPÓRESE** los contenidos de la modificación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Alimentadoras N°3, 4, 7 y 8

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Gloria Hutt

GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes /



[Handwritten initials]
MWP/AMR/RCC/RCS/TGD/SGR/CTC